



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000059461

Neiva - Huila, 2022-05-04

Señor

MARIA LILIANA MAMIAN CERON

VEREDA BAJO MONDEYAL DEL MUNICIPO DE ISNOS - HUILA

Isnos - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificación Resolución No 58

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 58 del once (11) de abril (04) de dos mil veintidos (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.052.917-9 D.G. 25 G. 93 A. 35
 Atención al usuario: (57-1) 4732600 - 01 8900 511 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Mixta Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: MARIA LILIANA MAMIAN CERON Dirección: VEREDA BAJO MONDEVAL DE ISNOS Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS - ISNOS Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Envío: RA3693123CO

4015 015

Valores Peso Físico(gram): 1.000 Peso Volumétrico(gram): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.600 COP		Destinatario Dirección: VEREDA BAJO MONDEVAL DE ISNOS Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS - ISNOS Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Dices Contenedor:		Remitente Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA - HUILA Depto: HUILA Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510	
Observaciones del cliente:		Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NE No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamando <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Faltó el <input type="checkbox"/> A1 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> M1 Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: 04-06-2022 Distribuidor: QUMER 40655 Gestión de entregas: <input type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> 240		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		RA3693123CO	
PO. NEIVA SUR		4015 510			

Principal Bogotá DC, Correo Bogotá 251 # 50 A.55 Bogotá / www.4-72.com.co / Atención al usuario: (57-1) 4732600 - 01 8900 511 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

RESOLUCIÓN No.58

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 11 .2022
Deudor: **MARIA LILIANA MAMIAN CERON, C.C. 1.084.253.192**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 23 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, se ordenó a **MARIA LILIANA MAMIAN CERON**, identificado(a) con C.C.1.084.253.192, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 508.000) M/cte.**, correspondiente al capital. Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexó y asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 516.436) M/cte.**

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 29 de diciembre de 2021, según Diligencia proferida por proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila.



Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del once (11) de abril de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.12-2022 para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 26 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Provisorio de Familia de Pitalito Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de MARIA LUJANA MAJIAN CERON, identificada con CC: 1.034.253.192, por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDCXVI (516.436) M/cte., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 829 del Estatuto Tributario.



Facebook

www.icbf.gov.co



Twitter



Instagram

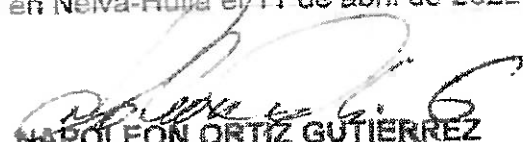


CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 11 de abril de 2022


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó Napoleon Ortiz Gutierrez
Proyecto Napoleon Ortiz Gutierrez